

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 1 de 6

23 MAY 2019

RESOLUCION N° 1755

"Por la cual se adopta el procedimiento para dar aplicación a los beneficios temporales en el pago de intereses moratorios de obligaciones no tributarias establecidos en el Acuerdo Distrital 737 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 273 de 2019"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008 el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo y el Acuerdo 001 de 2018 del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Igualmente, señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en sus numerales 4 y 14 y el artículo 39 del Decreto 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá procedió a reglamentar el Acuerdo Distrital 737 de 2019 mediante el Decreto Distrital 273 de 2019 estableciendo en su artículo 5 la obligatoriedad de cada entidad de dar cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado Acuerdo

Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones".

Que en el artículo 107 de la precitada Ley, se facultó a los entes territoriales para que concedan beneficios temporales, consistentes en reducir hasta en un setenta por ciento (70%) los intereses moratorios que se hayan generado por el cobro de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, con una aplicación hasta el 31 de octubre de 2019, imponiendo como condición que, quien pretenda hacerse beneficiario de dicha medida, debe cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

Que de conformidad con los Acuerdos N° 20 de 1942 y N° 15 de 1959, y el artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 003 de 2008 emitido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, esta entidad es un establecimiento público del Distrito Capital, descentralizado, adscrito a la Secretaria Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el parágrafo 1 de la mencionada Ley disposición en cita, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 737 de 2019, "Por medio del cual se adopta lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", estableciendo que los deudores de obligaciones no tributarias de las entidades distritales del sector central, los establecimientos públicos distritales y las alcaldías locales podrán acceder a los siguientes beneficios temporales, en las condiciones allí establecidas, para lo cual deben realizar los pagos conforme se detalla:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 5105604
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 2 de 6

RESOLUCION N° 1755

23 MAY 2019

"Por la cual se adopta el procedimiento para dar aplicación a los beneficios temporales en el pago de intereses moratorios de obligaciones no tributarias establecidos en el Acuerdo Distrital 737 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 273 de 2019"

1. Setenta por ciento (70%) del total de intereses moratorios, si paga a más tardar el 31 de julio de 2019 el cien por ciento (100%) del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.
2. Cincuenta por ciento (50%) del total de intereses moratorios, si paga a más tardar el 31 de octubre de 2019 el cien (100%) del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

Que el literal b) del artículo 6° del Acuerdo 003 del 2008 de la Junta Directiva de la Caja de la Vivienda Popular establece que al Director General le corresponde "Representar legalmente la entidad, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones del Consejo Directivo, realizar las acciones y expedición de actos administrativos, así como la celebración de contratos necesarios, para cumplir con el objeto de La Caja de la Vivienda Popular y representar a la entidad judicial o extrajudicialmente, pudiendo designar los apoderados que demanden la mejor defensa de los intereses de la entidad".

Que, en cumplimiento de la misión de la Caja de la Vivienda Popular, se desarrollaron diferentes programas para atender necesidades básicas de vivienda de las familias en condición socioeconómica de vulnerabilidad. En virtud de estos programas, y como mecanismos de financiación, se otorgaron créditos con plazos y tasa especial para este tipo de población.

Que la cartera de la Caja de la Vivienda Popular se constituyó con un carácter eminentemente social para apoyar las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en las zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, zonas sujetas de intervención por obra pública, o en las cuales se requirió cualquier intervención de reordenamiento territorial, así como la generación de una oferta de vivienda de los estratos anteriormente mencionados.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar las estrategias, mecanismos y canales de comunicación necesarios para garantizar la difusión y divulgación del procedimiento para aplicar los beneficios temporales, y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1° Objetivo. La presente resolución tiene como objetivo adoptar las estrategias, mecanismos y canales de comunicación necesarios para garantizar la difusión, divulgación y operación del procedimiento para aplicar los beneficios temporales contenidos en el Acuerdo 737 de 2019 reglamentado por el Decreto Distrital 273 de 2019.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 1755

23 MAY 2019

"Por la cual se adopta el procedimiento para dar aplicación a los beneficios temporales en el pago de intereses moratorios de obligaciones no tributarias establecidos en el Acuerdo Distrital 737 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 273 de 2019"

Artículo 2°: Campo de Aplicación. La presente resolución aplica para los deudores de la Caja de la Vivienda Popular por concepto de obligaciones provenientes de la actividad misional de esta entidad, siempre y cuando se trate de obligaciones de naturaleza no tributaria con corte a 28 de diciembre de 2018 y que presten merito ejecutivo, para lo cual se deben realizar los pagos de la siguiente manera:

- Setenta por ciento (70%) del total de intereses moratorios, si paga a más tardar el 31 de julio de 2019 el cien por ciento (100%) del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.
- Cincuenta por ciento (50%) del total de intereses moratorios, si paga a más tardar el 31 de octubre de 2019 el cien (100%) del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

Se excluyen de los beneficios acá establecidos aquellos deudores establecidos en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 737 de 2019, y el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 273 de 2019.

CAPITULO II

DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

Artículo 3°: Cronograma de actividades: El cronograma de actividades será determinado por el área de la gestión de cartera de la Caja de la Vivienda Popular.

Artículo 4°: Revisión Cartera. La Subdirección Financiera adelantará la revisión de la cartera de la entidad, efectuando una clasificación según la naturaleza de la acreencia, antigüedad, cuantía, monto de intereses moratorios y condiciones particulares del deudor.

Para lo anterior, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación suministrará a la Subdirección Financiera un listado con la validación de los actuales adjudicatarios.

Una vez efectuada la clasificación e identificación de los deudores que a corte del 28 de diciembre de 2018 tengan obligaciones de cartera que hayan generado intereses moratorios, se deberá proceder a la ejecución de las estrategias, mecanismos y canales de comunicación para poner en conocimiento los beneficios adoptados mediante la presente resolución.

Artículo 5°. Publicación página Web. En la página web de la entidad se deberá publicar esta Resolución, el contenido del Acuerdo 737 de 2019 y el Decreto Distrital 273 de 2019. Dicha publicación deberá contener la información relacionada con fechas límites para los pagos, beneficiarios del acuerdo, y obtención del recibo de pago.

Artículo 6°. Envío de comunicaciones a los deudores. La Subdirección financiera remitirá a todos los deudores que cumplan los requisitos para obtener los beneficios adoptados mediante la presente resolución, comunicaciones mediante las cuales se les

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 4 de 6

RESOLUCION N° 1755

23 MAY 2019

"Por la cual se adopta el procedimiento para dar aplicación a los beneficios temporales en el pago de intereses moratorios de obligaciones no tributarias establecidos en el Acuerdo Distrital 737 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 273 de 2019"

pondrá en conocimiento y se hará formalmente la invitación a acercarse a la entidad para obtener los beneficios de la presente Resolución.

Artículo 7°. Llamadas telefónicas. La Subdirección Financiera procederá a efectuar llamadas telefónicas por medio de las cuales se les informará a los deudores sobre los beneficios adoptados mediante la presente resolución.

Artículo 8°. Procedimiento y requisitos. Los deudores que se quieran acoger a los beneficios adoptados mediante la presente resolución deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acercarse a la Caja de la Vivienda Popular y diligenciar el formato establecido en el anexo 1 de la presente resolución.
2. La Subdirección Financiera expedirá el recibo de pago, en el cual se determinará el valor a cancelar de conformidad con el beneficio otorgado. Este contendrá el número de cuenta y las entidades Bancarias en las cuales deberán efectuarse los pagos.
3. El deudor tendrá la posibilidad de pagar la obligación en varias cuotas, caso en el cual se presentarán las siguientes alternativas:
 - 3.1 Quienes estén interesados en beneficiarse del descuento del 70% sobre los intereses moratorios de su deuda:

La Subdirección financiera congelará la causación de intereses a partir de la firma de formato establecido para tal fin, y hasta el 31 de julio de 2019.

En caso de no pagar dentro de los términos estipulados en el artículo 2 literal a) de la presente Resolución, el formato firmado quedará invalido y podrá acercarse nuevamente a la entidad con la finalidad de reliquidar su deuda con corte a 31 de octubre de 2019, con el beneficio del 50% sobre los intereses moratorios de su deuda.

De no cumplir con lo pactado en el primer o segundo recibo según el caso, y si el deudor abona un valor que no cumple con el 100% de lo acordado, dicho valor será amortizado a la deuda y seguirá el mismo comportamiento de lo estipulado en el crédito.

- 3.2 Quienes estén interesados en beneficiarse del descuento del 50% sobre los intereses moratorios de su deuda.

La Subdirección Financiera congelará la causación de intereses a partir de la firma de formato establecido para tal fin, y hasta el 31 de octubre de 2019.

De no cumplir con lo pactado, y si el deudor abona un valor que no cumple con el 100% de lo acordado, dicho valor será amortizado a la deuda y seguirá el mismo comportamiento de lo estipulado en el crédito.

Con el fin de suspender los procesos judiciales en contra de los deudores que suscriban el formato de compromiso, la Subdirección Financiera, reportará semanalmente a la Dirección

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 5 de 6

RESOLUCION N° 1755

23 MAY 2019

"Por la cual se adopta el procedimiento para dar aplicación a los beneficios temporales en el pago de intereses moratorios de obligaciones no tributarias establecidos en el Acuerdo Distrital 737 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 273 de 2019"

Jurídica los beneficiarios que se acojan a los beneficios establecidos en la presente resolución.

4. La Subdirección Financiera realizará la aplicación de los pagos y ajustes en el sistema de información de cartera Formula 4GL, para la generación y entrega del paz y salvo, el cual será remitido a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, para lo de su competencia.

ARTICULO 9°: Informe deudores beneficiados: la Subdirección Financiera elaborará y remitirá a la Secretaría Distrital de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2019, un informe indicando el resultado de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente resolución, el cual deberá contener como mínimo el valor de recaudo alcanzado con la discriminación de los dos tipos de descuento y el número de personas beneficiadas.

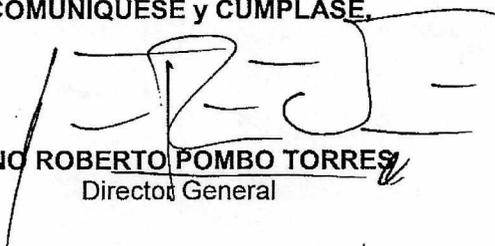
ARTICULO 10°: Publicación: Remítase copia de la presente resolución y del procedimiento anexo a la misma a la Oficina de Comunicaciones de la Caja de la Vivienda Popular para su publicación en la Página web de la entidad.

ARTÍCULO 11°: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de octubre de 2019.

Dada en Bogotá D.C, el día 27 de mayo de 2019.

23 MAY 2019

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General

Proyectó: Irene Berrocal García- Abogada Contratista Dirección Jurídica. *IBC*
Christian Camilo Orjuela Galeano – Profesional Universitario Dirección Jurídica. *W*
Ricardo Castro Almeida – Profesional Universitario Subdirección Financiera
Revisó: Yamile Patricia Castiblanco Venegas – Contratista Dirección Jurídica. *W*
Angela María Pinzón Santos- Contratista Subdirección Financiera
Aprobó: Audrey Álvarez Bustos – Subdirectora Financiera *ADAN*
Oscar Eduardo Pinilla Pinilla - Director Jurídico *W*

Anexo: Formato en un (1) folio
Archivado en: Serie Resoluciones - Dirección General

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

100-1000

100-1000



COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 1755

23 MAY 2019

"Por la cual se adopta el procedimiento para dar aplicación a los beneficios temporales en el pago de intereses moratorios de obligaciones no tributarias establecidos en el Acuerdo Distrital 737 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 273 de 2019"

ANEXO N. 1

| | |
|----------------------------------|--|
| Adjudicatario Inicial: | |
| Cédula No.: | |
| Identificación de la obligación: | |
| Deudor actual: | |
| Cédula deudor actual: | |

DEUDA ACTUAL

| | |
|---|--|
| Saldo Capital | |
| Intereses Corrientes | |
| Intereses De Mora | |
| Seguros | |
| Total Deuda a Fecha XX de XXXXXXXX de 2019 | |

BENEFICIO

| | |
|---|--|
| Intereses de Mora a fecha XX de XXXXXXXXXX de 2019 | |
| 70% Intereses de Mora al 31 de julio 2019 | |
| 50% Intereses de Mora al 31 de octubre 2019 | |
| Total descuento | |
| Valor a Pagar Hasta XX de XXXXXXXXXX de 2019 | |

ESTRUCTURA DE LA OBLIGACIÓN UNA VEZ SE EFECTÚE EL PAGO

| | |
|--|--|
| Valor a pagar por Capital | |
| Valor a pagar por Intereses de Mora | |
| Total a pagar a XX de XXXXXXXXXX de 2019 | |
| Descuento por Beneficio | |

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

| Pagos | Fecha | Valor |
|---|------------|-------|
| Primer Pago | XX/XX/2019 | |
| Segundo Pago | XX/XX/2019 | |
| Tercer Pago | XX/XX/2019 | |
| Total a Pagar XX de XXXXXXXXXX de 2019 | | |

Para constancia de su reconocimiento y aceptación, firma en Bogotá D.C a los Día/Mes/Año

Firma del Deudor
Nombre completo
C.C.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018
Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105604
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

STATE OF TEXAS

1887